

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

LICITACION PÚBLICA Nº

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
ORDENANZA Nº 4677/25**

MOTIVO: Concesión de la Explotación de la Confitería y Restaurant de la Estación Terminal de Automotores y Pasajeros de la ciudad de Coronel Dorrego sito en calle 9 de Julio y Santagada, Para la explotación de los siguientes rubros comerciales: Restaurante Ken están incluidos dentro del registro de actividad nocturnas, En un tono de acuerdo al trío de base y condiciones que se adjunta como anexo I

APERTURA DE APERTURA:

LUGAR: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno).-

CLAUSULA PRIMERA: Este llamado tiene por objeto la contratación de la concesión del local comercial ubicado en la Estación Terminal para Automotores de pasajeros de la ciudad de Coronel Dorrego, para la prestación del servicio de Confitería y Restaurant.

Los oferentes no podrán ser deudores por ningún concepto de esta Municipalidad, ni haber sido objeto de rescisiones contractuales, unilaterales o sancionatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: INSTALACIONES: Planta Baja, con instalaciones de agua corriente, cloacas, electricidad y gas. El área a licitar se entregara en el estado en que se encuentra. Se deja establecido que los baños ubicados en el hall central de la terminal, forman parte del objeto de la presente licitación, sin exclusividad de Uso

Las instalaciones no podrán ser sometida a ninguna clase de mejoras sin antes tener la autorización por escrito de la Dirección de Obras Publicas Municipal, para lo cual se deberá informar tipo de mejora con el costo estimado de las mismas dicha obras y costo se deberán presentar al momento de suscribir la oferta des esta concesion.

CLAUSULA TERCERA: EXPLOTACIONES

EXCLUSIVAS: La explotación deberá asegurar la prestación de servicios de Lunes a Domingo.

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE LA

CONCESIÓN: El término de la concesión será de 3 (tres) años, pudiendo la Municipalidad prorrogarlo por un mismo período, si así lo solicitare el concesionario, y previo acuerdo sobre el monto del canon.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE

PAGO: La oferta deberá realizarse para cada año de duración de la concesión y se hará efectiva en pagos mensuales adelantados, entre el 1° y 10 de cada mes.- La mora en el pago facultará a la Municipalidad a aplicar los intereses autorizados en la Ordenanza Fiscal según el período que corresponda.- La liquidación que surja de dichos saldos será considerada aceptada por el concesionario como "liquidación de deuda", la que expedida por los funcionarios municipales autorizados al efecto, constituirá título que trae aparejada ejecución por vía de apremio.-

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES SEGÚN CORRESPONDA:

El concesionario tendrá la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a) Habilitar los servicios al público a partir de la firma del Contrato.
- b) Proveer los elementos y personal necesarios para el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios que toma a su cargo, cuya aprobación respecto de la cantidad y calidad correrá a cargo de la Municipalidad. -
- c) Tomar a su cargo todos los impuestos y/o tasas vigentes de cualquier jurisdicción y los que en el futuro graven este tipo de explotación
- d) No admitir ni realizar publicidad de terceros dentro de las dependencias salvo aquellas que cuenten con autorización municipal
- e) Habilitar cestos papeleros en zonas de atención al público
- f) El consumo de energía eléctrica y gas natural serán a cargo del concesionario correspondiente al espacio asignado para la explotación.-
- g) No transferir total ni parcialmente el contrato que se suscriba, ni la ocupación de las instalaciones dadas en concesión.
- h) Responder por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se originen ya sea a la Municipalidad o a terceros
- i) Proceder al retiro de los bienes y/o instalaciones de su propiedad al vencimiento del plazo que la Municipalidad le fije, al término del contrato a suscribir, como así también a la restitución a su primigenio estado, de las dependencias o efectos municipales que hubiere utilizado o custodiado. Si no diese cumplimiento de tales obligaciones dentro del plazo fijado la Municipalidad dispondrá el retiro en forma directa y procederá a efectuar las reposiciones que fuere menester con cargo al concesionario, citando a éste para que presencie el acto. La incomparecencia del interesado importará aceptar como exactas todas las constancias que se expresen en el acta respectiva, siendo facultad municipal ejercer el derecho de retención sobre los efectos retirados, hasta tanto el concesionario abone todos los gastos que tal acción origina. -
- j) Disponer el uso de vestimenta apropiada por parte de las personas a cargo del servicio. -
- k) Exhibir en lugares a la vista del público "Lista de Precios" cuyo control efectuará la Dirección Municipal respectiva
- l) Proveer a las instalaciones de mobiliario en condición de uso previamente aprobadas por la Municipalidad

- m) Mantener en perfecto estado de pulcritud el mobiliario, pisos y vidrios del sector asignado en la licitación
- n) Poner a disposición del público un Libro de Quejas y Sugerencias.

CLAUSULA SEPTIMA: COBERTURA DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CUIDADO DE BAÑOS DURANTE EL FIN DE SEMANA:

El concesionario deberá garantizar la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y cuidado de los sanitarios públicos bajo su responsabilidad durante el horario comprendido entre el día sábado a las 12:00 hs y el domingo a las 00:00 hs.

Esta obligación incluye la adecuada limpieza y supervisión del estado general de los sanitarios, con el objetivo de mantener condiciones optimas de higiene, salubridad y funcionalidad para los usuarios durante dicho periodo.

CLAUSULA OCTAVA: MEJORAS: El concesionario podrá introducir mejoras y modificaciones en las instalaciones concesionadas, siempre y cuando exista el expreso y previo consentimiento de la Municipalidad para poder llevarlo a cabo. En caso de que dichas mejoras sean efectivamente ejecutadas por el concesionario, el Municipio se reserva la facultad de reconocerlas en la valoración económica del contrato, siempre que estos se encuentren debidamente justificados y aprobados por la autoridad competente.

El reconocimiento de tales mejoras no implicara, en ningún caso, obligatoriedad para el Municipio de realizar pagos adicionales.

CLAUSULA NOVENA: FACULTAD DE INSPECCIONES:

La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno, y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita a los funcionarios municipales. El concesionario se allana a cumplimentar de inmediato y/o dentro de los plazos otorgados por la Municipalidad, las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las actas de inspección.

CLAUSULA DECIMA: MORA EN LOS PAGOS: En caso de que el concesionario no abonare dos (2) mensualidades consecutivas dentro del plazo establecido, quedará constituido automáticamente en mora y operará de hecho la rescisión del contrato con obligación de entregar desocupadas las dependencias otorgadas en concesión por un lapso de cinco (5) días corridos, allanándose el concesionario al lanzamiento por vía administrativa, sin forma de juicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES:

Dará lugar a la rescisión del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pliego.- Igualmente se procederá a la aplicación de multas en los casos relacionados con transgresiones emergentes de

la explotación, todo ello sin perjuicio de la ejecución judicial del pagaré suscripto como garantía de contrato para indemnizarse de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado, en el cual se escribirá el objeto de la licitación.

Dicho sobre deberá contener:

- 1) Pliego de bases y condiciones firmado en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras
- 2) Datos personales del o de los oferentes
- 3) Certificado de buena conducta o constancia de que se encuentra en trámite
- 4) Antecedentes de actividades en el ramo (si los tuviere)
- 5) Domicilio real
- 6) Recibo que acredite la adquisición del pliego
- 7) Un sobre cerrado conteniendo oferta, por canon mensual y garantía de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de las mismas, acto que se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad en presencia de la autoridad municipal y los interesados, labrándose acta que será firmada por los presentes.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El solo hecho de presentar oferta en condiciones para esta licitación, obliga al proponente a mantener la misma por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas.- Decidida la adjudicación, la Municipalidad deberá comunicarla al adjudicatario en forma fehaciente, dentro del plazo de diez (10) días de apertura de las propuestas.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN
Y/O RECHAZO DE OFERTAS: El DE analizará las ofertas en forma objetiva y contemplará los antecedentes particulares de los oferentes que ya han sido adjudicatarios.- Asimismo se reserva la facultad de aceptar las propuestas que más convengan a los intereses comunales o de rechazarlas todas y aún anular totalmente esta licitación, sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización o formular reclamos y/o solicitar información respecto de las causales del rechazo o anulación total de la licitación.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IGUALDAD DE
OFERTAS: En caso de que dos ó más ofertas se encuentren en igualdad de precios, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito,

dentro del plazo máximo de cinco días, debiendo ser presentadas en lugar, día y hora que se determine al efecto. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FIRMA DEL

CONTRATO: El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación. -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍA DE

CONTRATO: Deberá suscribirse un pagaré a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego, por un importe equivalente al total de las mensualidades correspondientes al período de la concesión, tomando como base para determinar el monto exacto, el que corresponde abonar en el primer mes de contrato. - Este documento será suscripto por el concesionario al momento de la firma del contrato. Asimismo, el Concesionario deberá avalar su compromiso mediante un Garante, titular de un inmueble en el Distrito, el cual se constituirá en fiador solidario y principal pagador, renunciando al beneficio de división y excusión, aceptando ser deudor directo de todas las obligaciones que asume el Concesionario. -

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEVOLUCIÓN

DE GARANTÍAS: Transcurridos sesenta (60) días corridos de cumplido el período de concesión o de la extinción del contrato por causa no imputable al concesionario.-